



SELLO QVARTO
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y CINSENTOS

que de buena y en buena las Condiciones que dize en y
 aben e admitido con ellas y Entendido por la Villa acordado
 que en adelante aque en el día de finados hizo Contrato con
 El Abasterador segun Carta por sus memorias Cuyo
 Contrato lo que lleva a revida Efecto de vendiendo a que
 uno cumplido para Dho Abasterador Vizconde Dho
 Abasco, y Estravilla y su Comar Craxca entode de partes
 de la Exericio lo que se mira Carta de oficion, por
 Cuya Varios, segun de, y Cumpla Dho Contrato Entodo por
 todo, y se notique al Abasterador que se oblique a responder
 a los Caudales de las personas que manan en esta Carnice
 iya otros espeis de las y especialmente de los que
 a Mateo Parilla ponga en las Tablas personas Cuyas
 que Caren Dho Carne, y se Suplica al Jefe de
 le supiese alguno quanto tiempo ha Cautivo o que
 no era irones para Dho Exericio lo mande e Char
 a esta Tabla alguno lo fue, desapr. El 30 D. Juan

Cartilla que se le ovie
 D. Juan Tra. Dijo que en el Preciado con el mencionado
 por Decreto Casanova En el que expresa de su fan
 ra de las Casas de Comercio y Arrendos de Daman Venio
 Estravilla ignorando a sumo de Vrienda Carpas de mida
 dtenzo para el Abasco que tiene echo el 1 de mayo El
 que espone en la somio y pordia qdada y per
 juicio (sigu) no le paze per furo a que espone a se.
 misma Carta memorias pudente. Cuyo el fin de
 que de oro por la Junta de Propias de la ciudad
 y su casa que tenga publico tanto el Hospital qd
 bre Dho Venio Casanova Condena aque esta as
 mision de personal al Comun y a los Coma oficia
 les de Carretera lo primero porque Dho villa no
 le paga a los qd. y estan las bestas que se la
 pensio el Dho mes de D. mendonga Tuya y Dango

